

RESOLUCION N°

0552.

NEUQUEN,

25 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 5200-M-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/N°, de fecha 26 de Junio de 2023, obrante a fs.01/02, la Subsecretaria de Medioambiente y Protección Ciudadana solicita la Convalidación de Gastos referente a las factura B N°00001-00000161 de la firma **TEAM AGENCY S.A.S.**, por el servicio de alquiler de un (1) tráiler habitacional;

Que en la mencionada nota se certifica que el servicio se efectuó de forma satisfactoria;

Que a fs. 03 se agrega la factura B 00001-00000161, conformada por la Subsecretaria de Medioambiente y Protección Ciudadana, y por la Secretaria de Finanzas, contando también con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 08/09 se adjunta copia de la Orden de Compra N°2797/2022, correspondiente al Concurso de Precios N° 247/2022, referida al Servicio de Alquiler mensual de un (1) tráiler habitacional;

Que por Pase N° 1206/2023, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario para hacer frente al pago de la firma **TEAM AGENCY S.A.S**, FACTURA N° 00001-00000161, por un importe total de \$116.666,66 (pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos), correspondiente al servicio de Alquiler de Tráiler. Periodo 09/05/23 al 13/06/23.

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02 suscripta por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, la factura debidamente conformada, y la certificación de servicios efectuada, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

FRANCISCO BAGGIO
Subsecretario de Medio Ambiente
y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

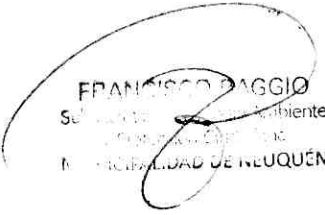
R E S U E L V E N:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00001-00000161, perteneciente a la firma **TEAM AGENCY S.A.S, CUIT 30-71710470-2**, por el servicio de alquiler de un (1) tráiler habitacional, utilizado en el periodo del 09/05/2023 al 13/06/2023, por un monto de **pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ctvos (\$116.666,66)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**FDO. SCHPOLIANSKY
CAROD**


FRANCISCO DAGLIO
Secretario de Tesorería y Hacienda
Municipalidad de Neuquén